

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00072-00

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos letra de cambio por (\$1'000.000), vence 28 de agosto de 2019, suscrita entre YENIFER SIRLEY BUITRAGO PORRAS como acreedor y LUIS CARLOS PEDRAZA PEDRAZA como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer.  
Bucaramanga, Marzo 5 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO BOPER – PRECOMOCBOPER-** Nit. 901396952-4, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **LUIS CARLOS PEDRAZA PEDRAZA** identificado con C.C. 13'741.182, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) letra de cambio, por las siguientes sumas:

1-. Por valor de (\$1'000.000) correspondiente al capital representado en el título valor (letra de cambio), la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado, junto con los intereses moratorios, desde el día 29 de Agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, reconociendo intereses moratorios conforme a la Superbancaria, a partir del 29 de agosto de 2019, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA** a favor de La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"** identificada con Nit. 901396952-4, contra **LUIS CARLOS PEDRAZA PEDRAZA** identificado con C.C. 13'741.182, por las siguientes sumas de dinero:

a.-UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1'000.000) correspondiente al capital representado en el título valor (LETRA DE CAMBIO), la cual presenta como título base de la ejecución, junto con los intereses de mora, liquidados desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

**QUINTO: RECONOCER** a Dra. **JENIFER MELISA PEREZ FLOREZ** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15ac2f66ee49b3629420cee2a14e945f97f9223e06188cc358f431422afdc8c  
8**

Documento generado en 05/03/2021 12:19:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**